



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
IPACOO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
D.G. / 01 / D.A.C. / 2017

Central Tel. > 524.8800
Bocas del Toro > 758.8111
Coclé > 997.9291
Colón > 475.1300
Chiriquí > 774.7156
Darién > 299.6896
Herrera > 996.3091
Los Santos > 994.6301
Panamá > 501.4412
Veraguas > 998.4531
APARTADO 0823-02017
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ


CIRCULAR

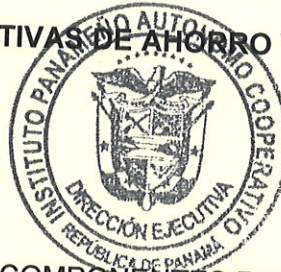
PARA: COOPERATIVAS QUE DESARROLLAN LA ACTIVIDAD DE AHORRO Y CRÉDITO

ENTIDADES AUXILIARES

FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE PANAMA

DE


WILLIE CHIN LEE
Director General



Asunto:

REPORTE DE RELACIÓN DE COMPONENTES PARA VALORAR LOS FACTORES DE RIESGO DEL RIESGO DE BC/FT

Fecha:

23 de enero de 2017.

IPACOO, como el Organismo de Supervisión según lo indicado en la Ley 23 de 27 de abril de 2015, le compete supervisar el debido cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Ley.

Es por ello, que en miras de seguir con las acciones tendientes a la Evaluación de Riesgo del Sector Cooperativo y a la identificación, medición y control de los niveles de exposición al riesgo de BC/FT a los que pueden estar expuestos los productos y servicios ofrecidos por las Cooperativas, así como los riesgos de clientes, ubicación geográfica y canales de distribución, requerimos nos suministren la información contenida en el **Formulario RELACIÓN DE COMPONENTES PARA VALORAR LOS FACTORES DE RIESGO.**

Les informamos que el Formulario y el Instructivo lo podrán acceder de las siguientes formas:

1. Entrar a la página principal del IPACOO (Página WEB), dirigiéndose a la sección media donde dice Agente de Supervisión Cooperativo, dando clic en el botón Formularios; o bien,
2. Dando clic a esta dirección <http://www.ipacoop.gob.pa/new/index.php/2-uncategorised/376-formularios>

La información solicitada deberá ser remitida al IPACOO a más tardar **el viernes 17 de febrero de 2017**, por medio de los correos electrónicos rbalma@ipacoop.gob.pa, ogomez@ipacoop.gob.pa como se indica en el instructivo.

www.ipacoop.gob.pa



Las Empresas Cooperativas Ayudan a Construir un Mundo Mejor

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONÓMOMO COOPERATIVO

Continuación

Les recordamos que la Resolución J.D/01/16 por medio de la cual se aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, por infracciones a las disposiciones en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva aplicables a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cooperativas de Servicios Múltiples o Integrales que desarrollen la actividad de ahorro y crédito y cualquier otra organización cooperativa que realice la actividad de intermediación financiera establece en su Artículo 14 lo siguiente:

Artículo 14 Criterios para la imposición de Sanciones Específicas.

Gravedad Máxima: Se considerará gravedad máxima cuando la infracción por acción u omisión, no sea enmendable o subsanable, sea resultado de culpa o dolo, en cualquiera de los siguientes casos:

- e. La resistencia, obstrucción o el incumplimiento de la obligación de colaborar cuando medien requerimientos por escritos del IPACOOOP de acuerdo con lo establecido en la ley.

Con la seguridad de contar con la información solicitada, me despido,

Atentamente,